



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

12721

Artículo-1º.-Convalídase la Addenda al Convenio Nº 09-096-17 ACU Nº 424/15 PLAN DE VIVIENDA – UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Administrador General Dr. Ismael José PASSAGLIA y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), que obra a fs. 35 y 36 vta. del Expediente D-89084/18 D.E. y D-00597/18 H.C.D., según el siguiente detalle:

Nº DE OBRA	MONTO DE OBRA FALTANTE EN UVI A FECHA DE ADHESION	% SALDO DE OBRA FALTANTE A LA FECHA DE ADHESION	MONTO DE OBRA FALTANTE EN \$ A FECHA DE ADHESION	UVI DE REFERENCIA AL 31/08/2018
1	\$ 7.804.077,94	80.04	\$ 204.779.005,05	\$ 26.24
2	\$ 421.317,35	30.98	\$ 11.055.367,35	\$ 26.24
TOTAL	\$ 8.225.395,29		\$ 215.834.372,40	

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR RECRETO N° 4734

DE FECHA 26 DIC 2018

Registrada bajo el N° 12721

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



35

ADDENDA AL CONVENIO N° 09-096-17 ACU N° 424/15

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – UVI

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Administrador General Dr. Ismael José PASSAGLIA por una parte, con domicilio en calle 7 N° 1267, 4º piso de la ciudad de La Plata en adelante “**EL INSTITUTO**” y la Municipalidad de Lanús representada por el Intendente Municipal Sr. Néstor O. GRINDETTI con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3864 de la Localidad de Lanús en adelante “**EL MUNICIPIO**” por la otra, y en conjunto “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de marzo de 2015 fue suscripto el Convenio ACU N° 424/2015 -en adelante **Convenio Específico**- entre **LAS PARTES** y la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación -en adelante **LA SECRETARÍA**- para la Construcción de 198 Viviendas e Infraestructura en el Barrio Villa Jardín de Lanús, en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Que por medio del Convenio N° 2016-02030656-APN-SECVYH#MI celebrado entre **EL INSTITUTO** y **LA SECRETARÍA** y el Acta de Adhesión suscripta por **EL MUNICIPIO** el 07 de octubre de 2016, cambió el rol del **INSTITUTO** estableciéndose que los fondos serían transferidos por **LA SECRETARÍA** a este último.

Que a los fines de la ejecución de la obra **LAS PARTES** han suscripto el Convenio N° 09-096-17 –Resolución N° 3673/17-.

Que con fecha 21 de septiembre de 2018 se aprobó la adhesión de la obra al Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122 E/17, Reglamento Particular y Manual de Ejecución para la Línea de Acción 1 Promoción de la Vivienda Social -en adelante **EL PLAN**- y a la Ley N° 27.397 en cumplimiento con el procedimiento regulado mediante la Resolución MI N° 896 E/17, -en adelante el **ACTA DE ADHESIÓN**-;

009 169 18

Que a la fecha de adhesión la obra de vivienda (1) contaba con un diecinueve con noventa y seis por ciento (19,96%) de avance físico y la obra de Infraestructura (2) presentaba un sesenta y nueve con dos por ciento (69,02%) de avance físico;

Que en función de ello y de lo dispuesto en la Resolución Nº 2018-226-GDEBA-ADGIV, **LAS PARTES** acuerdan:

ARTICULO 1º: Financiamiento: Conforme surge del **ACTA DE ADHESIÓN** el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) asciende a siete millones ochocientos cuatro mil setenta y siete con noventa y cuatro Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 (7.804.077,94 UVI), que tomando como referencia el valor de fecha 31/08/2018 equivale a pesos doscientos cuatro millones setecientos setenta y nueve mil cinco con 05/100 (\$ 204.779.005,05.-), el financiamiento del saldo de la obra de Infraestructura (2) asciende a cuatrocientas veintiún mil trescientas diecisiete con treinta y cinco Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 (421.317,35 UVI), que tomando como referencia el valor de fecha 31/08/2018 equivale a pesos once millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 35/100 (\$ 11.055.367,35.-) conforme el siguiente detalle:

1) **Aporte de LA SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA financiará para la obra de vivienda (1) siete millones ochocientos cuatro mil setenta y siete con noventa y cuatro Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 (7.804.077,94 UVI), que tomando como referencia el valor de fecha 31/08/2018 equivale a pesos doscientos cuatro millones setecientos setenta y nueve mil cinco con 05/100 (\$ 204.779.005,05.-) y para la obra de Infraestructura (2) cuatrocientas veintiún mil trescientas diecisiete con treinta y cinco Unidades de Vivienda Ley Nº 27.271 (421.317,35 UVI), que tomando como referencia el valor de fecha 31/08/2018 equivale a pesos once millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 35/100 (\$ 11.055.367,35.-).

2) **Aporte del INSTITUTO:** Se mantiene vigente el monto nominal del financiamiento complementario a cargo del **INSTITUTO** comprometido en el artículo 2º inciso b) del Convenio Nº 09-096-17.

EL INSTITUTO no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no reparados por EL MUNICIPIO en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviviente no prevista.

3) EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por LA SECRETARIA y EL INSTITUTO, a cuyo efecto declara contar con los recursos suficientes.

ARTICULO 2^b: Forma de pago: A- *Aporte de LA SECRETARÍA:* LA SECRETARÍA transferirá al INSTITUTO los fondos a su cargo y éste los transferirá a EL MUNICIPIO de la siguiente manera:

1) *Ajuste:* Conforme sus disponibilidades presupuestarias y recursos EL INSTITUTO transferirá a EL MUNICIPIO la suma que apruebe LA SECRETARÍA en concepto de ajuste por la variación retroactiva del valor de la UVI y ajuste del anticipo financiero a la fecha de pago.

2) *Monto restante:* El monto restante EL INSTITUTO lo trasferirá a EL MUNICIPIO conforme sus disponibilidades presupuestarias, recursos y el avance de obra, se certificará tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado.

Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

3) *Descuento de anticipo:* La suma en pesos correspondiente al anticipo financiero pagado con más lo que se abone en virtud del ajuste por anticipo financiero referido en el inc. 1) de este artículo, se recuperará descontándose en cada certificado -en forma proporcional al avance certificado- de la suma en pesos que resulte luego de aplicar el procedimiento dispuesto en el apartado b) de este artículo.

B- Aporte del INSTITUTO: Conforme sus disponibilidades presupuestarias y recursos **EL INSTITUTO** transferirá al **MUNICIPIO** el financiamiento a su cargo, de acuerdo al avance real de la obra y al Cronograma de Obras y Curva de Inversiones aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recupero: La totalidad de las sumas invertidas en la obra, serán reintegradas por los adjudicatarios mediante el pago de las cuotas que establezca **EL INSTITUTO** al momento de la adjudicación. Las cuotas se actualizarán de conformidad con lo establecido en **EL PLAN** -o el que en el futuro lo reemplace- y la normativa interna del **INSTITUTO** vigente al momento de la adjudicación.

ARTICULO 4º: Renuncia. **EL MUNICIPIO** renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos, insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos de la construcción desde la firma del Convenio original a la fecha. Asimismo, se obliga a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier reclamo por los mismos conceptos y plazos que efectúe el/los contratistas de la obra, si los hubiere.

ARTÍCULO 5º: LAS PARTES acuerdan que el Convenio Nº 09-096-17, el Convenio ACU Nº 424/15 y el Convenio Nº 2016-02030656-APN-SECVYH#MI –Acta de Adhesión del 07 de octubre de 2016- salvo en lo que aquí se modifica, continúan vigentes en todas sus partes.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los _____ días del mes de

28 NOV 2018

de

009 169

18

Dr. ISMAEL J. PASSAGLIA
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires